



Providencia

Secretaría Municipal



Premio Nacional
Calidad 2010

8 NOV 2013

PROVIDENCIA,

EX.Nº 2331/ VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum N°24.755 de fecha 18 de Octubre de 2013, del Secretario Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la obra "MANTENCION ILUMINACION ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

DECRETO :

1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para la obra "MANTENCION ILUMINACION ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE PROVIDENCIA, las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este decreto.-

2.- Llámase a propuesta pública para la obra "MANTENCION ILUMINACION ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

3.- VISITA A TERRENO: (No obligatoria) Reunión informativa a las 11:00 horas del día 14 de Noviembre de 2013, en la Dirección de Obras, ubicada en Avda. Pedro de Valdivia N°963.-

4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES : Se podrán formular consultas a través del Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, hasta las 12:00 horas del día 15 de Noviembre de 2013 y la respuesta a las consultas se darán desde las 16:00 horas del día 20 de Noviembre de 2013 , por el mismo medio.-

5.- FECHA DE CIERRE RECEPCION DE OFERTAS: Se efectuará a través del sistema de información establecido en el Portal Mercado Público, liberándose automáticamente las ofertas el día 2 de Diciembre de 2013 a las 16:25 horas.-

6.- FECHA ACTO APERTURA ELECTRONICA : deberá ser publicado en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, hasta el día 2 de Diciembre de 2013 a las 16:30 horas.-

7.- FECHA ACTO DE APERTURA ECONOMICA : La propuesta económica deberá también ser publicada en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, hasta las 16:35 horas del día 2 DE DICIEMBRE DE 2013.-

8.- GARANTIAS : Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro (Código 192063) a favor del Municipio, por un valor de \$500.000-, con una vigencia hasta el día 16 DE FEBRERO DE 2014.-

9.- El encargado del proceso es don IVAN ROMERO VILLAR, del Departamento de Construcción, dependiente de la Dirección de Obras.-

10.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Dirección de Obras en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 8 de Noviembre de 2013.-

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

XSA/MRMQ/INYYJ/mvas.

Distribución :

- Dirección de Obras
- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2700 ;

JOSEFA ERRAZURIZ GUILSASTI
Alcaldesa

Memorando N° **24755**
Antecedente: No hay
Materia : Licitación Pública "Mantenimiento Iluminación Alumbrado Ornamental, Comuna de Providencia"

PROVIDENCIA, **18 OCT. 2013**

DE : NICOLÁS VALENZUELA LEVI
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. expediente de licitación por la obra "**Mantenimiento Iluminación Alumbrado Ornamental, Comuna de Providencia**", para su consideración y trámites correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.,


NVL/rqchur


NICOLÁS VALENZUELA LEVI
Secretario Comunal de Planificación

Distribución/

- Archivo correlativos.
- Archivo "Mantenimiento Iluminación Alumbrado Ornamental, Comuna de Providencia"


V°B° Jurídica


ALCALDESA
V°B° Alcaldesa
CHILE


CONTRALOR
V°B° Control
DIRECCION DE CONTROL


V°B° Administración Municipal

1
2785
7.11.2013

PROPUESTA PÚBLICA

**“MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE
PROVIDENCIA”**

ITINERARIO DE LICITACIÓN

Publicación en Portal Mercado Público	: 08 de noviembre de 2013
Visita a Terreno (no obligatoria) Reunión informativa a las 11.00 hrs, en Dirección de Obras, ubicada en Av. Pedro de Valdivia 963	: 14 de noviembre de 2013
Presentación de consultas en Portal Mercado Público hasta las 12:00 hrs	: 15 de noviembre de 2013
Aclaraciones y Respuestas a consultas en Portal Mercado Público desde las 16:00 horas	: 20 de noviembre de 2013
Fecha de cierre Recepción de Ofertas Mercado Público a las 16:25 hrs.	: 02 de diciembre de 2013
Fecha de acto de apertura electrónica a las 16:30 horas.	: 02 de diciembre de 2013
Fecha de acto apertura económica a las 16:35 horas.	: 02 de diciembre de 2013

BASES ADMINISTRATIVAS

"MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE PROVIDENCIA"

1.- GENERALIDADES

ARTICULO Nº 1: Las presentes Bases regirán para el llamado a propuesta pública denominada "**Mantencción Iluminación Alumbrado Ornamental, Comuna de Providencia**", que incluye la mantención de los postes ornamentales de dos o más globos de vidrio de 350 mm, tipo Pedro de Valdivia, que efectúa la Municipalidad de Providencia por el Portal Mercado Público.

ARTICULO Nº 2: La Licitación se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas; por los términos del contrato, por el Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

ARTICULO Nº 3: Podrán presentarse a Licitación las personas naturales o jurídicas que cumplan con lo establecido en las presentes Bases Administrativas.

ARTICULO Nº 4: Las Bases de licitación y demás antecedentes de la propuesta serán publicados a través del portal Mercado Público.

ARTICULO Nº 5: La Inspección Técnica (ITO) de la mantención estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales.-

ARTICULO Nº 6: Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito en el Portal Mercado Público, en las fechas indicadas en el Itinerario publicado en el Portal. Las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, se darán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

Será responsabilidad de los oferentes obtener estos antecedentes del Portal Mercado Público.

ARTICULO Nº 7: La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución de la mantención, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las presentes Bases y/o en las Bases Técnicas.-

ARTICULO Nº 8: De acuerdo al itinerario de Licitación, los interesados podrán visitar el terreno correspondiente, el día que se indique en el Itinerario de Licitación publicado en el Portal Mercado Público.

Todas las consultas realizadas durante esta visita, deberán obligatoriamente efectuarse de acuerdo a lo indicado en el Artículo Nº6, respetando la forma y plazos indicados.

Esta visita **no será** de carácter obligatorio.

2.- PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

ARTICULO Nº9: Los oferentes ingresarán al Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) los documentos que se indican a continuación y la oferta

económica, respetando el orden de los Formularios y documentación solicitada, hasta la fecha y hora indicado en el decreto de llamado a licitación:

A. Antecedentes Administrativos

A.1. Garantía de Seriedad

La BOLETA BANCARIA, VALE VISTA O PÓLIZA DE SEGURO deberá entregarse en forma física en Oficina de Partes de Secretaría Municipal, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, hasta la fecha y hora de Cierre de la Licitación, indicadas en el Itinerario de Licitación. Dicho documento se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en la portada. Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y será enviado a Tesorería Municipal para su resguardo.

El documento a presentar deberá considerar lo siguiente:

"Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cod. Pol 192063 denominada "Póliza de Garantía para Licitaciones Propuestas o Subastas Públicas o Privadas" para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9, por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos)-, con una vigencia de 90 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta, la que deberá mantenerse vigente hasta el 16/02/2014.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía de la seriedad de la oferta del proponente o de la Empresa _____ por la obra denominada **"MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE PROVIDENCIA"**, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.-

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá ser escrita en el reverso del documento.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°15 siguiente.

A.2. Individualización completa del oferente, en formulario entregado. (Anexo N° 1.)

A.3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento histórico en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que la empresa registre al momento de efectuado el trámite, el cual debe estar vigente a la fecha de apertura de la propuesta.

A.4. Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar el Formulario **"Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes"**, debidamente firmada por el representante legal respectivo. (Anexo N° 2)

A.5. Copia de la **Patente municipal** del rubro vigente del oferente.

A.6. Declaración Jurada, debidamente firmada por el oferente o Representante Legal de la Empresa (Anexo N°3), la cual incluya:

- Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en lo relativo a los vínculos de parentesco.
- Declaración de los Oferentes referida a Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas.
- Declaración de no tener contratos caducados por incumplimiento de la empresa

con entidades públicas o privadas, durante los últimos 3 años.

- Declaración de no tener juicios, causas o litigios pendientes de cualquier naturaleza con instituciones o servicios públicos con motivo de prestación de servicios.

A.7. Antecedentes Curriculares de la empresa, que acrediten experiencia en trabajos similares y en mantención de luminarias led. Deberá acompañar certificados de contratos ejecutados durante los últimos 3 años, emitidos por el mandante. Los oferentes que se encuentren inscritos en alguno de los siguientes Registros: Registro Nacional de Contratistas del MINVU B3, Obras de Electrificación, y/o Ministerio de Obras Públicas 1.M. Montajes de Equipos Eléctricos, podrán presentar Certificado de Inscripción Vigente.

A.8. Currículum de los Profesionales y Técnicos que participarán en forma exclusiva en la mantención.

A.9. Certificado de deuda de la Tesorería General de la Republica.

A.10. Certificado Bancario de la institución bancaria en la que mantenga Cuenta Corriente, con una antigüedad no mayor de 30 días respecto de la fecha de apertura de la propuesta, que acredite lo siguiente:

- a.) Antigüedad de la cuenta corriente.
- b.) Comportamiento de la Cuenta Corriente respecto al cumplimiento y protestos

Todos los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de la apertura de la propuesta.

El oferente no estará obligado a presentar los citados documentos cuando éstos se encuentren en Chile Proveedores, circunstancia que deberá acreditar mediante el correspondiente comprobante, a ser incluido en el Portal Mercado Público junto a los Antecedentes Administrativos, a fin de que la Municipalidad a través de la unidad responsable de la licitación, obtenga electrónicamente la información requerida. En caso que el oferente omita o presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, o éstos no estuvieren agregados en Chile Proveedores, la Municipalidad podrá solicitarlos a través del "Foro Inverso" en los plazos indicados en el Artículo N° 13.

B. Propuesta Económica

Los oferentes deberán efectuar su Oferta Económica a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), hasta la fecha y hora indicadas en el Decreto de llamado a licitación.

B-1.- Carta Oferta de las tareas de mantención en formulario entregado (Anexo N° 4), debidamente firmado por el representante legal.

B-2.- Presupuesto detallado en listado de partidas adjunto. No se podrán modificar las partidas ni tampoco la unidad correspondiente a ellas. Los oferentes podrán presentar en formato computacional todos sus antecedentes, manteniendo la estructura contenida en formularios adjuntos, sin modificar ni agregar partidas a las indicadas en él, entendiéndose como estructura, todas y cada una de las partidas, su ítem y su unidad. Todos los antecedentes que forman parte de la presente propuesta, ya sean Bases Administrativas, Bases Técnicas, croquis, planos, etc. deben ser considerados complementarios. Cualquier elemento considerado en planos

y/o bases técnicas, deberá ser contemplado en la oferta, aún cuando no esté itemizado en el listado de partidas. El no cumplimiento de esta indicación hará incurrir a la empresa en falta y deberá ser declarado fuera de bases durante el período de evaluación de la propuesta. (Anexo N°5).

B-3.- Análisis de precios unitarios, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos. Se deberán considerar todos los ítems de la propuesta, incluidos globales y subcontratos. (Anexo N°6).

B-4.- Análisis de Gastos Generales, de acuerdo al cual se pagarán aquellos aumentos o suspensiones de plazo, que no siendo imputables al contratista y siendo independientes de cualquier obra extraordinaria o aumento de obra, impliquen un aumento en el plazo por sobre el 20% del plazo original. (Anexo N°7).

B-5.- Propuesta Técnica, en la cual se incluya el listado detallado del equipamiento que la empresa pondrá a disposición exclusiva de la Mantención e Inspección del Alumbrado (vehículos, equipos de comunicación, infraestructura, etc.).

Los valores económicos siempre se considerarán sin IVA y se expresarán en pesos chilenos.

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal Mercado Público (situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas), los antecedentes se deberán entregar junto con la Garantía de Seriedad de la Oferta, en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en la Oficina de Partes de Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia N°963).

3.- VALOR DEL CONTRATO

ARTICULO N° 10: La contratación de las mantenciones que se licitan será a **SUMA ALZADA y** se pagará en la forma que se señala en las presentes Bases, con la aprobación de la Inspección Técnica de la mantención. Deberá expresarse en pesos chilenos, en valores netos.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

El monto del contrato será por la SUMA ALZADA señalada por el Contratista en el rubro total de su oferta, y será inamovible por lo tanto, aunque exista algún error de cálculo en el presupuesto detallado, esto no alterará los **valores** indicados en la Carta Oferta.-

ARTICULO N° 11 : El valor de las ofertas deberán incluir y contemplar, cuando proceda, el valor de aprobación de planos, permisos, derechos de los servicios respectivos, incluida inspección de empresas privadas contratadas por estos servicios, impuestos, derechos notariales y en general todo gasto que irroque el cumplimiento total del contrato.-

4.- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N°12: La **apertura electrónica** se efectuará a través del sistema de información establecido en el Portal Mercado Público, liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el decreto de llamado a licitación. Los oferentes podrán efectuar sólo una oferta en el portal.

La Comisión de Apertura estará conformada por el Secretario Abogado Municipal, quien actuará como Ministro de Fe; el Director de Control y por el Director de Obras

o quienes estos designen para estos efectos. De la apertura se levantará Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados.

En este Acto se verificarán los documentos solicitados en el artículo N°9 de las presentes Bases. El contenido de los mismos se analizará durante la evaluación de la propuesta. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que no hubieren ingresado en Secretaría Municipal el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, solicitado en el Artículo N°9, letra A.1.-

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si éste no cumpliera con los requisitos solicitados en el Artículo N°9, letra A.1.-, se declarará fuera de bases y no se abrirá la oferta correspondiente.

Luego, se abrirán los archivos digitales de los "**Antecedentes Administrativos**", mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura Municipal", dejando constancia además de las ofertas rechazadas (si las hubiere), con la indicación de la causal indicada, y se consignarán las observaciones.

A continuación, se abrirán los archivos digitales de la "**Propuesta Económica**", los que se anotarán en el "Acta de Apertura Municipal".

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

5.- EVALUACION

ARTICULO N°13: La evaluación de las ofertas se realizará por una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar y analizar las ofertas. Estará constituida por dos funcionarios de la Dirección de Obras, y un funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes emitirán el informe Final de Evaluación.

Si durante el Acto de Apertura, existiere uno o más oferentes que presenten documentación de los "Antecedentes Administrativos" incompletos, la Comisión Evaluadora podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta (Artículo N°40 del Decreto N°250), siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, la Comisión Evaluadora solicitará a los oferentes los antecedentes omitidos, antecedentes complementarios, corregir errores de forma u otros requerimientos que esta comisión estime conveniente, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, para lo cual deberá utilizar el "FORO INVERSO" de la plataforma de licitaciones mercadopublico.cl, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Los oferentes deberán cumplir el plazo otorgado para su presentación

desde la notificación por parte de la Comisión, el cual será breve y fatal. La no presentación de estos documentos en el plazo estipulado o que éstos no cumplan con la vigencia solicitada, hará que la Municipalidad los declare fuera de bases.

En el caso de los oferentes que no cumplieren con los requisitos formales de presentación de la oferta y que posteriormente hayan completado dichos antecedentes en el plazo estipulado en el párrafo precedente, la Comisión Evaluadora asignará hasta un 5% menos en la Evaluación Final.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos y económicos:

Oferta Económica	50%
Experiencia Municipal en mantenimiento de iluminación led	20%
Currículum	25%
Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de la Oferta	5%

Para los efectos del proceso de evaluación de ofertas, el oferente deberá considerar el Anexo N°8 "Metodología y Pauta de Evaluación", en el que se detalla la metodología y se establecerán las ponderaciones de los criterios, factores y sub-factores que se contemplen.

6.- ADJUDICACION

ARTICULO N° 14: El contratista se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N°9 letra A.1.-

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación general se procederá a adjudicar a la oferta más económica.

La Municipalidad podrá declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas, o declararla inadmisibles, cuando las ofertas no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases. Además, podrá rechazar las ofertas, si el Concejo Municipal no aprueba el Informe de Evaluación presentado, de acuerdo al artículo N°65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el caso de que sea procedente la intervención del Concejo.

ARTICULO N° 15: La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado a los proponentes favorecidos por la Unidad técnica señalada en el Artículo N° 5 en la forma señalada en la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales. Resuelta y adjudicada la propuesta o rechazadas todas las ofertas, se devolverán a los proponentes sus garantías, sin intereses ni reajustes, a través de la Tesorería Municipal, a excepción del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y de aquellos oferentes ubicados en el segundo y tercer lugar de acuerdo al orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación. A estos últimos les será devuelta la garantía a contar del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará a través del Sistema de Información establecido en el Portal Mercado Público.

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo para la adjudicación.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta, será de 60 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta. Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo, la Municipalidad informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, a través de un Decreto Alcaldicio.

7.- CONTRATO

ARTICULO Nº 16: El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta; las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas si las hubiere y la oferta del proponente.-

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro del **décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación** del respectivo Decreto de Adjudicación, para lo cual el adjudicatario o el representante legal de la empresa debe acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido y firmar el respectivo contrato

El atraso del contratista en la suscripción del contrato o del mandato a que se refiere el artículo Nº 23 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el contratista deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

Las modificaciones de contrato se perfeccionarán en la misma forma y plazos establecidos en el presente artículo.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

ARTICULO Nº 17: Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1000 UTM, considerando el valor de la UTM al día de apertura, deberán protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del contratista los gastos que se originen.

ARTICULO Nº 18 : Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal (escrituras públicas de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social correspondiente o en su defecto constancia de haberse inscrito el extracto social en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro de plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran en Chile Proveedores.

Sin perjuicio de esto, la Dirección Jurídica podrá solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

GARANTIAS

ARTICULO Nº 19: El proponente favorecido deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de

la recepción provisoria de la obra, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

En caso de no contar con Boleta bancaria o Vale Vista, se podrá entregar una "Póliza de Garantía COD. POL N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable el artículo IX de dicha Póliza para este caso ("Condición de Cobertura"), y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, del adjudicatario _____ o de la Empresa _____ por la obra denominada **"MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE PROVIDENCIA"**, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá ser escrita en el reverso del documento.

El contratista deberá reemplazar, previo al pago del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por un documento único que cubra el porcentaje equivalente al 5% del último monto contratado con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicado en la Recepción Provisoria.

Esta garantía sólo será devuelta en los plazos y formas establecidos por el Artículo N° 50

ARTICULO N° 20: La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.

ARTICULO N° 21: En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo N° 53 y de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

ARTICULO N° 22: La boleta bancaria o póliza de garantía a que se refiere el artículo N°19 precedente, deberá acompañarse por el proponente al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica.

ARTICULO N° 23: Al momento de la entrega de la Garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo N°19 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la obra y sus prorrogas y hasta su total y

completa ejecución, y sólo terminara una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo N°50 de estas Bases.

ARTICULO N°24: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

El adjudicatario deberá entregar a la Unidad encargada del contrato la "Cartilla de Registro Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas" dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8.- MODIFICACIONES DE MANTENCIÓN

ARTICULO N° 25 : La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima una o más instalaciones en mantención o que modifique las previamente contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.-

Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus reajustes respectivos.-

Si se dispone la mantención extraordinaria de una instalación que no estuviese comprendida dentro de las bases técnicas, el contratista deberá presentar el presupuesto por dicha ampliación, en un plazo máximo de 5 días corridos a contar de la anotación en el Libro de Obras, la cual será hecha por la Inspección Técnica.-

El nuevo precio unitario que se acuerde entre el Contratista y la I.T.O., será aprobado por la Alcaldía, mediante Decreto Alcaldicio y quedará oficialmente incorporado al listado original.

La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar las instalaciones de alumbrado público a mantener durante la vigencia del contrato hasta en un 20% y a disminuir hasta un 20% respecto al valor base estipulado en el contrato. De igual forma, se pueden suspender temporalmente una o más instalaciones, no superando el 20%, de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. Esta suspensión se indicará por Libro de Obra y se dejará de cancelar en el correspondiente Estado de Pago sin necesidad de decretar esta suspensión.

La mantención de las instalaciones se iniciará o terminará inmediatamente a contar de la fecha en la que la I.T.O. solicite el presupuesto correspondiente o indique la disminución mediante Libro de obras, y sea aprobado por Decreto Alcaldicio, respectivamente.-

El ajuste en el valor de la mantención se efectuará una vez recibido en el Departamento de Construcción el Contrato respectivo. La factura siguiente de mantención deberá presentar este valor modificado incluyendo además los ajustes de los meses en que estuvo vigente la mantención.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato a que de lugar lo señalado en este Artículo y presentar la garantía complementaria en la Dirección Jurídica, serán los mismos señalados para el contrato original, aplicándose las mismas multas en caso de atraso del contratista.-

ARTICULO N° 26: La obra extraordinaria señalada en el párrafo 3° del Artículo

anterior, el presupuesto y el plazo definido, como asimismo el aumento y disminución de obra podrá ser aprobado mediante el Vº Bº correspondiente, o rechazado, por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por el Inspector Técnico de la Obra a través del Libro de Obras señalado en el Artículo N° 37 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

Las obras extraordinarias y los aumentos o disminuciones de obras aprobadas por la Alcaldía serán ratificados por Decreto Alcaldicio.

El citado Decreto Alcaldicio de ratificación establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar el contratista con motivo del aumento de obra u obra extraordinaria. La modificación de contrato se entenderá vigente desde la fecha de anotación en el Libro de Obras de la aprobación de la Alcaldesa a la obra extraordinaria, aumento o disminución de obra.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía complementaria en la Dirección Jurídica, serán los mismos que para el contrato original.

Si las obras extraordinarias o aumento de obras se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras.

ARTICULO N°27: La obra extraordinaria y los aumentos de obra no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.

Todos los aumentos de obras o la obra extraordinaria que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía del contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, lo que calificará fundadamente la I.T.O, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.

10.- REAJUSTES

ARTICULO N° 28: No existirá reajuste.

11.- PAGOS

ARTICULO N° 29: Los trabajos de mantención y conservación se cancelarán mensualmente, por el monto indicado en la carta oferta e independientemente de las multas que pudiera haber aplicado la I.T.O. durante el período de mantención, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al facturado, la Inspección Técnica entregará al contratista el resumen de las multas en que este haya incurrido durante el mes a cancelar e indicará los reajustes de la mantención si correspondiere.
- b) El monto de las multas deben ser ingresadas en Tesorería Municipal.
- c) Una vez cumplido lo anterior, el contratista podrá presentar la factura para dar curso al pago.

ARTICULO N° 30: Para el pago de mantención contratada, el contratista deberá

acreditar a satisfacción de la I.T.O. el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa y todos los antecedentes o certificados que se hayan solicitado en el período comprendido desde el último estado de pago.-

PARA CADA ESTADO DE PAGO, deberá presentar:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en la obra de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago.
- **DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA:** Señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **Declaración jurada del contratista**, en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y, además, **toda aquella documentación que se** haya solicitado por Libro de Obras, durante el período que comprende el estado de pago.
- **Informe y Programa Mensual de mantención**, de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas.
- **Informe semanal de Inspección Diurna de mantención**, de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas.
- **Comprobante de pago de multas**, si las hubiere.

No se iniciará el trámite del pago de la factura, si a criterio de la I.T.O., no se han solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Obras, no se haya cumplido con la mantención según lo indicado en Bases Técnicas o no se haya ingresado la totalidad de los documentos antes mencionados para cursar el estado de pago.

ARTICULO N° 31: Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la licitación sin la autorización expresa del Municipio, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos que se rige por la Ley N° 19.983, de 2004.

El plazo para rechazar una factura será el que establece el Artículo 3 N° 2 de la referida ley N° 19.983, de 2004.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá subcontratar la obra, siempre que ello no se extienda a más del 25% del valor total de la misma y siempre contando con la aprobación previa de la ITO.

12.- RETENCIONES

ARTICULO N° 32: Para el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el artículo N° 30 y sin perjuicio de lo señalado en el Artículo N° 52 , la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad, durante la ejecución de la obra.

13.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTICULO N° 33: Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de la mantención contratada y de los materiales empleados en ésta.

Todos los materiales de reemplazo que se usen para una correcta mantención, serán nuevos.-

Los materiales empleados en la mantención deberán cumplir con las normas correspondientes y haber sido instalados de acuerdo a las instrucciones del fabricante.-

Sin perjuicio de lo anterior, la Inspección Técnica podrá exigir, con costo para el contratista, cualquier estudio de rendimiento u otras características de las luminarias objeto de la mantención, con frecuencia máxima de un ensayo por mes de máximo dos luminarias y/o sus componentes.-

En caso de trabajos que impliquen suspensión de tránsito peatonal o vehicular, se obtendrán todos los permisos necesarios, quedando exentos de pago de los derechos municipales. Se aislará el área de trabajo con cintas demarcadoras y se instalará un letrero que identifique a la empresa como contratista municipal, según formato adjunto.-

El contratista deberá retirar de los postes pertenecientes a este grupo de mantención cualquier cable, cartel, etc. que sea instalado por terceros sin la autorización del Municipio, sin necesidad de indicación por Libro de Obras de la Inspección Técnica.-

Será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones laborales y previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además, deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las

empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el artículo N°31 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.

- d) Mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.
- f) Uniformar debidamente al personal que esté ejecutando labores (polera con logo de la empresa), dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

En caso que no cumpla, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°51 de estas bases.

Las comunicaciones a las que se refiere este Artículo se efectuarán en la forma señalada en el Artículo N° 37.

ARTICULO N°34: Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo N° 31, queda expresamente prohibido al contratista transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de la licitación.

ARTICULO N° 35: El contratista deberá designar un profesional del área a cargo de la contratación, con una experiencia mínima de 5 años, acreditado mediante Declaración Jurada, certificados y currículum, con teléfono celular del tipo mencionado en el Artículo N° 37, para ser ubicado en cualquier momento, responsable de la conducción de las obras y con quien deberá entenderse la Inspección Técnica en relación de la misma.

ARTICULO N°36: Efectuada la entrega de terreno, será responsabilidad del ITO de la Obra, remitir obligatoriamente al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna, una copia firmada por la empresa contratista y subcontratista del Anexo V del Reglamento N°110 para "Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia", donde conste la recepción y toma de conocimiento de dicho Reglamento.

ARTICULO N° 37: El Departamento de Construcción llevará un Libro de Obras, destinado para la Mantención, donde se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de la mantención a la inspección técnica.-

Además, el Contratista deberá cumplir con los siguientes puntos para facilitar la comunicación con la Inspección Técnica:

1. El profesional responsable de la mantención, con el cual se entenderá la I.T.O., deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con TELÉFONO CELULAR TIPO SMART PHONE con capacidad de recibir y enviar correos electrónicos, por todo el tiempo que dure el contrato y hasta la recepción de las instalaciones.
2. Deberá contar, asimismo, en sus oficinas, con un computador y correo electrónico a fin de facilitar el envío de observaciones en forma rápida y

eficiente.-

3. En la Oficina matriz de la empresa, designada en el contrato, deberá disponer de un TELEFONO EXCLUSIVO DE RECEPCION DE LLAMADAS LAS 24 HORAS, dividida en las horas hábiles con atención personalizada (secretaria o personal exclusivo para el efecto) y en las horas nocturnas y días festivos, con al menos una grabadora que identifique a la empresa, que indique que la falla será atendida a la brevedad y con tiempo necesario para dejar grabada la información por el reclamante, sea éste el Inspector Técnico, la Central de Radio Municipal o cualquier otro personal que la Inspección Técnica designe, para que se puedan indicar fallas importantes con la finalidad que sean rápidamente solucionadas. Esta grabación debe poder ser monitoreada por otro teléfono externo periódicamente por el personal de inspección y/o camioneta de reparaciones, el profesional designado de la empresa y el ITO Municipal, de modo que sea efectiva la solución.
4. Deberá disponer de móviles como mínimo **dos camionetas**) que deberán contar con todo el equipamiento adecuado (escalera, herramientas, equipos de seguridad, **RADIO CONECTADA CON LA CENTRAL DE EMERGENCIA DEL CONTRATISTA y TELEFONO CELULAR PARA EL TECNICO DE CADA MOVIL**, etc.), distintivo de la empresa y con autoadhesivos del escudo municipal, los que estarán estampados en las dos puertas de cada móvil y que serán suministrados por el contratista.
5. En caso de producirse alguna falla de envergadura, en la que se necesite romper pavimentos, efectuar obras extraordinarias por Serie de Precios Unitarios o efectuar faenas similares, el contratista informará al ITO, quién calificará la magnitud de la falla y ordenará el trabajo a la empresa de mantención de trabajos especiales.

ARTICULO Nº 38: Los materiales empleados en la obra deberán cumplir con la norma del Instituto Nacional de Normalización y con las instrucciones del fabricante.

La Inspección Técnica podrá solicitar en cualquier momento hasta 12 ensayos por año de las Obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM O DICTUC, y que serán de cargo del Contratista.

ARTICULO Nº 39: Para la ejecución y operación en las instalaciones eléctricas, el contratista deberá cumplir con las normas y reglamentos del servicio correspondiente, esto es, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.-

Igualmente, deberá considerar los planos de proyecto que se requieren, los que se aprobarán y/o inscribirán en los organismos respectivos, según sea el caso. Al término de la obra, el contratista hará entrega de los antecedentes y planos aprobados de cada una de las instalaciones a la Dirección de Obras, de acuerdo a lo solicitado en las bases técnicas.-

ARTICULO Nº 40: El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la mantención, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.-

Se deberá considerar protección y permanente mantención de aquellas especies vegetales que permanezcan en el lugar de las obras, de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales que correspondan.

ARTICULO Nº 41: Durante el desarrollo de la mantención el contratista deberá

tomar las medidas que sean necesarias para no dañar instalaciones existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca en este sentido, deberá ser reparado de inmediato, bajo su responsabilidad.-

ARTICULO N° 42 : Será de cargo y responsabilidad del contratista, la colocación, el control y vigencia de las señalizaciones, tanto diurna como nocturna, para las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que requiera el desarrollo de las faenas, como asimismo para indicar la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones, etc.. Será de exclusiva responsabilidad del contratista todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en la persona o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) El artículo 102 de la Ley N° 18.290, de Tránsito
- b) Decreto N° 78, del año 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito.
- c) Ordenanza Comunal de Ornato N°1, de fecha 24 de Enero de 2002 y sus modificaciones.
- d) Ordenanza Comunal N°14, de 14 de Enero de 2004, sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas.
- e) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- f) Ley N°20.123, sobre trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.
- g) Circular N°2.345/07, de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N°20.123.
- h) Reglamento N°110, para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.

ARTICULO 43: La Municipalidad podrá autorizar la ocupación de la vía pública con este objeto, por períodos determinados. Para ello, el contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas que sean necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal. No obstante deberá, cuando corresponda, considerar la reposición de los pavimentos dañados por la ejecución de la obra.

ARTICULO N°44: Terminada la ejecución de una obra, el contratista deberá proceder, de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública.

Si el contratista no cumpliere lo anteriormente señalado, en el plazo de 24 horas, la Municipalidad procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista, descontándose del último estado de pago.

Los incumplimientos señalados en los Artículos N° 40 a 44 se sancionarán de acuerdo al primer párrafo del Artículo 51.

DE LA EVALUACION DEL SERVICIO DE MANTENCION

ARTICULO 45 : Para los efectos de la evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas,

como también el respectivo contrato, la ITO procederá a calificar mensualmente las labores del servicio de mantenimiento prestado por el contratista, con los siguientes calificativos: Funcionamiento Normal, Funcionamiento Regular y Funcionamiento Deficiente. Dicha calificación será enviada por la ITO en el Informe de Multas mensual.

- 1) Si en el transcurso del mes, el contratista ha dado cumplimiento en forma satisfactoria a las disposiciones que regulan el contrato y no excediendo en el Listado de las Multas mensual las 300 observaciones, el servicio será calificado como de **Funcionamiento Normal**.
- 2) Si durante el mes, el contratista en su Listado de Multas mensual se enmarca entre las 301 a 500 observaciones, el servicio será calificado como **Funcionamiento Regular**.
- 3) Si los trabajos del servicio de mantenimiento se encuentran en un evidente abandono por parte del contratista, entendiéndose por esto que la misma falla sea reiterada y comunicada por Libro de Obras en el transcurso de una semana a lo menos tres veces o la cantidad de observaciones del Listado de Multas mensual supera las 501 observaciones, el servicio será calificado como **Funcionamiento Deficiente** y podrá aplicarse lo mencionado en el Artículo N° 53.

Se realizarán evaluaciones periódicas semestrales para controlar el funcionamiento de la empresa, las que en, primera instancia, se llevarán a cabo en el mes de Enero de 2014 y así sucesivamente cada seis meses.

Será causal de terminación del contrato, el hecho de que el contratista en un período de evaluación (6 meses) tenga a lo menos tres calificaciones como Funcionamiento Deficiente o cuatro calificaciones como Funcionamiento Regular o Deficiente.

14.- PLAZO DEL CONTRATO

ARTICULO N° 46: El contrato a que se refieren las presentes Bases, tendrá una duración máxima de un año, contado desde la fecha de entrega de terreno y será prorrogable por un máximo de seis meses por un máximo de dos períodos.

Dentro de los últimos 30 días de vigencia del mismo, el contratista deberá comenzar a preparar cada una de las instalaciones para la Recepción Provisoria de la ITO.

ARTICULO N° 47: Una vez suscrito el contrato, se levantará por una sola vez acta de entrega de terreno, en la cual se fijará la fecha real de inicio, la que será suscrita por el contratista, la ITO y el Director de Obras.-

15.- RECEPCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA

ARTICULO N° 48 : Una vez transcurrido el plazo del contrato de mantenimiento y terminados los trabajos, el contratista deberá solicitar por escrito al Departamento de Construcción la Recepción Provisoria de la mantención dentro del plazo contractual.-

De la recepción se dejará constancia con las observaciones que correspondan en el Libro de Obras firmadas por la Inspección Técnica y, si lo deseara, por el Contratista o su representante legal. Para corregir las observaciones se otorgará un plazo adicional

y de no cumplirse en dicho plazo, será causal de multa desde la fecha de término contractual para el término de la mantención.-

Una vez subsanados los defectos indicados por la inspección, ésta deberá proceder a efectuar la recepción, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de la mantención la de recibo conforme a ellas.-

De lo actuado se levantará un Acta de Recepción Provisoria la que deberá ser firmada por el contratista, la ITO y el Director de Obras responsable.-

En ningún caso podrá el Contratista excusar responsabilidad con los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector de la obra, reconstrucción que será obligatorio efectuar.-

La Recepción Provisoria será aprobada por Decreto Alcaldicio y da inicio a la garantía de dos meses según lo indicado en Artículo N°19 párrafo penúltimo.-

El Contratista se obliga a reparar sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier falla en las instalaciones que, a juicio exclusivo de la Inspección Técnica, sea producto de una mantención mal ejecutada, falla en los materiales empleados, etc. Se excluye de esta garantía la pintura de postes, globos quebrados y todo otro detrimento ocasionado por terceras personas a las instalaciones.-

DE LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

ARTICULO N° 49: Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de la mantención, el contratista deberá solicitar a la Municipalidad la liquidación del contrato y la Recepción Final de la mantención.-

La liquidación deberá establecer los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista si los hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

DE LA RECEPCION DEFINITIVA:

ARTICULO N° 50: Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de la mantención.-

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el contratista, o el profesional designado por la empresa, el Inspector Municipal responsable de la obra y el Director de Obras, donde además se consignarán las multas aplicadas durante el período de garantía de la obra.

La Recepción Definitiva de la mantención y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá además, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.-

Dicho Decreto será notificado al contratista por el Departamento de Construcción y si éste no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.-

16.- MULTAS Y SANCIONES

ARTICULO N° 51: La Municipalidad realizará inspecciones (conjuntas o por

cuenta propia) y en caso de encontrar la totalidad de la instalación sin funcionar o defectuosa en forma parcial se aplicará al contratista una multa por cada observación de un 50% del valor mensual de mantención de cada punto luminoso involucrado en la falla. Las multas que se apliquen al contratista por este motivo deberán ser canceladas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente.-

De las multas que se aplicasen por este motivo se dejará constancia por la I.T.O. en el Libro de Obras, señalando las instalaciones que se encuentran sin funcionar y defectuosas.-

Si las observaciones ya cursadas no se superan en un plazo igual a 48 horas, se cursará una nueva multa que corresponderá a 4 observaciones, equivalente al 200% del valor mensual de mantención de los puntos luminosos involucrados, al punto en cuestión. El 200% se aplicará diariamente hasta que sea reparado el centro luminoso, teniendo como plazo máximo cinco días corridos desde que fue notificada la falla, en caso contrario se aplicará una multa de 10 UTM y quedará calificado como Funcionamiento Regular.- El valor del punto luminoso es la división del valor total de la mantención por el número de puntos luminosos mantenidos.

Se aplicarán las siguientes multas mensuales, independientemente de lo anterior, cuando la ITO califique a la empresa contratista por el cumplimiento del contrato de acuerdo a la cantidad de observaciones en el Listado de Multas emitido en su informe mensual, del siguiente modo:

Funcionamiento Regular	: 10 U.T.M.
Funcionamiento Deficiente	: 20 U.T.M.

En caso de que el contratista se atrase en la entrega final de las instalaciones en correcto funcionamiento, una vez finalizada la vigencia del contrato, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 2% del valor total de la mantención mensual del contrato por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.-

SANCIONES:

ARTICULO Nº 52: La Municipalidad aplicará, previo informe de la I.T.O., sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las sanciones será determinado por la Municipalidad y puede alcanzar hasta el 20 % del valor mensual de facturación. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas del Instituto de Normalización Técnica, Ley de Tránsito y Ordenanzas General y Local de Construcciones y Ordenanzas Municipales.- 2 U.T.M por vez
- b) Deficiencia en la conducta de los empleados del contratista.- 1 U.T.M por vez
- c) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto a los equipos e instalaciones del contratista.- 1 U.T.M por vez
- d) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Obras.- 1 U.T.M por vez
- e) No emplear los elementos de seguridad en la mantención o vía pública como lo ordena la Ley y los reglamentos.- 2 U.T.M por vez



- f) Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública, sin autorización.- 2 U.T.M por vez
- g) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obra, la que se hará efectiva transcurrido 10 días corridos desde la notificación de la falla. Adicional a lo señalado, el contratista será evaluado como Funcionamiento Deficiente.
- h) Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales empleados.- 1 U.T.M. por vez
- i) No dar cumplimiento a las programaciones solicitadas durante la ejecución de la mantención.- 2 U.T.M por vez

ARTICULO Nº 53: Serán causales de terminación unilateral y anticipada del contrato, las siguientes:-

- a) Quiebra o insolvencia del Contratista
- b) Fuerza mayor
- c) Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el Informe fundado de la Dirección de Obras, pudiendo hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.-En todo caso, el Director de Obras escuchara al contratista para que realice sus descargos antes de la liquidación del contrato, si este se presenta a mas tardar al día siguiente del comunicado vía correo electrónico de la caducidad. Tal audiencia no será vinculante para el Director.
- d) Por interrupción del servicio por parte del Contratista, sin causa justificada durante cuatro (4) días consecutivos o durante quince (15) días alternados en el transcurso de un año calendario.-
- e) Fallecimiento del contratista
- f) Al realizar la evaluación semestral, que resultará del promedio de las evaluaciones mensuales, en donde bastará con cuatro calificaciones de Funcionamiento Deficiente. Este tipo de evaluación se realizará una vez terminado cada semestre.

En estos eventos, el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.-

También podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo entre las partes.-

LICITACIÓN PÚBLICA

**"MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE
PROVIDENCIA"**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT :

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL :
(SI ES PERSONA JURÍDICA)

CÉDULA DE IDENTIDAD :

DIRECCIÓN :

TELÉFONO :

FAX :

CORREO ELECTRÓNICO :

PROVIDENCIA, _____ DE _____ DE 201____.

LICITACIÓN PÚBLICA

**"MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE
PROVIDENCIA"**

**RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES
DE LAS SOCIEDADES OFERENTES**

ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN :

RAZÓN SOCIAL :

OBJETO :

CAPITAL :

SOCIOS (*) :

ADMINISTRACIÓN Y USO
RAZÓN SOCIAL :

NOMBRE DIRECTORES (**):

REPRESENTANTE LEGAL :

DURACIÓN :

NOTA:

(*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(**) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

PROVIDENCIA, _____ DE _____ DE 201_____.

LICITACIÓN PÚBLICA

**"MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE
PROVIDENCIA"**

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT :

DECLARA:

- No tener contratos caducados por incumplimiento de la empresa con entidades públicas o privadas, durante los últimos 3 años.
- No tener juicios, causas o litigios pendientes con instituciones o servicios públicos con motivo de obras ejecutadas.
- No haber sido condenado por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas.
- No tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el sentido de no poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

**Firma Oferente o Representante
Legal**

Fecha

NOTA: Este documento forma parte de los "Antecedentes Administrativos" de esta licitación.

LICITACIÓN PÚBLICA

"MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE PROVIDENCIA"

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT :

Nuestra oferta para la OBRA indicada es:

TOTAL NETO \$ _____

Afecto Impuesto _____ %.

Plazo: _____ días corridos.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha

LICITACIÓN PÚBLICA

"MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE PROVIDENCIA"

LISTADO DE PARTIDAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT :

Ítem	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Mantencción mensual Lámpara 125 W/Hg Lámpara 70 W/Na Lámpara 30 W/LED	punto lumínico	20.720		

COSTO DIRECTO \$

G.G. Y UTILIDADES (%) \$

TOTAL NETO \$

Firma Oferente o Representante
Legal

Fecha

LICITACIÓN PÚBLICA
MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL COMUNA DE PROVIDENCIA
LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

ANEXO N° 5

Item	Un	Cantidad	P. Unitario
1. Instalación de Postes			
1.1. Poste tipo Colonial (1 brazo)	Nº	1	
1.2. Poste tipo Colonial (2 brazos)	Nº	1	
1.3. Poste tipo Ornamental (1 brazo)	Nº	1	
1.4. Poste tipo Ornamental (2 brazos)	Nº	1	
1.5. Poste tipo Ornamental (3 brazos)	Nº	1	
1.6. Poste tipo Ornamental (4 brazos)	Nº	1	
1.7. Poste tipo Ornamental (5 brazos)	Nº	1	
1.8. Retiro poste ornamental de 1, 2, 3, 4 ó 5 brazos	Nº	1	
1.9. Retiro poste colonial de 1 ó 2 brazos	Nº	1	
1.10. Provisión e instalación:	Nº	1	
1.10.1 Equipo eléctrico 125 W Hg (lámpara y ballast)	Nº	1	
1.10.2. Equipo eléctrico 70 W HM (lámpara y ballast)	Nº	1	
1.10.3. Equipo eléctrico 100 W HM (lámpara y ballast)	Nº	1	
2. Tablero			
2.1. Automático Unipolar 40 Amp.	Nº	1	
2.2. Automático Unipolar 30 Amp.	Nº	1	
2.3. Automático Unipolar 20 Amp.	Nº	1	
2.4. Automático Unipolar 15 Amp.	Nº	1	
2.5. Automático Unipolar 10 Amp.	Nº	1	
2.6. Automático 3 x 60 Amp.	Nº	1	
2.7. Automático 3 x 40 Amp	Nº	1	
2.8. Automático 3 x 30 Amp	Nº	1	
2.9. Automático 3 x 16 Amp	Nº	1	
2.10. Barra Coperweld (1,5 mt.)	Nº	1	
2.11. Regleta de Conexión	Nº	1	
2.12. Gabinete Trifásico (con pilar de sujeción)	Nº	1	
2.13. Gabinete Monofásico (con pilar de sujeción)	Nº	1	
2.14. Reloj Control (reserva de marcha 24 hrs.)	Nº	1	
2.15. Fococelda	Nº	1	
2.16. Candado Tubo	Nº	1	
2.17. Contactor 20 Amp.	Nº	1	
2.18. Contactor 40 Amp.	Nº	1	
3. Instalación Luminarias	Nº	1	

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

"MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE PROVIDENCIA"

"METODOLOGÍA Y PAUTA DE EVALUACIÓN"

La Pauta de Evaluación indicada en las Bases Administrativas, se aplicara de acuerdo a la siguiente metodología.

1.- OFERTA ECONOMICA (50%)

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor costo. De acuerdo a lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMV}}{\text{OE}} \times 100$$

OMV = Oferta Menor Valor
OE = Oferta de la empresa

Total Puntaje 1 = Puntaje x 0,50

2.- CURRICULUM (25%) De la empresa y/o, del profesional a cargo.

De los antecedentes solicitados a las empresas y/o del profesional a cargo en el Artículo N°9 A-10 de las Bases Administrativas Generales, se consideran solo las obras ejecutadas en los últimos cinco años y que cuenten con certificado en original o fotocopia legalizada, emitidos por el mandante, en que indique como mínimo el monto y descripción de la obra.

De acuerdo a la siguiente tabla, se asignaran los puntajes, siendo el máximo 25 puntos

PUNTAJE	PERIODO DE MANTENIMIENTO (AÑOS)
25	>5 años
20	>=4 años y <=5 años
15	>=2 años y <=4 años
10	>=1 año y <2 años
0	< 1 año

Total Puntaje 2 = puntaje asignado de tabla

3.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA (5%)

Para este criterio de evaluación, las ofertas se compararán entre sí, conforme a los antecedentes presentados y se jerarquizarán otorgándole el máximo puntaje (de 0 a 100 pts.) a las ofertas que presenten la totalidad de antecedentes conforme a bases, y luego,

disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado, conforme a lo establecido en el Artículo N°13 inciso tercero de las presentes Bases.

Descripción	Puntaje (puntos)
Entrega dentro del plazo original el 100% de los Documentos Administrativos.	100
Entrega o rectifica de 1 a 2 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	80
Entrega o rectifica de 3 a 4 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	50
Entrega o rectifica 5 o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	0

Total Puntaje 3 = Puntaje de la tabla x 0,05

4.-EXPERIENCIA MUNICIPAL EN MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN LED (20%).

Descripción	Puntos
Con experiencia > a 10.000 LED	100
Con experiencia hasta 5.000 LED	50
Sin experiencia	0

Total Puntaje 4 = Puntaje de la tabla x 0,20

5.- EVALUACIÓN FINAL

PUNTAJE FINAL = TP1 + TP2 + TP3+ TP4

TP1: Total Puntaje 1
TP2: Total Puntaje 2
TP3: Total Puntaje 3
TP4: Total Puntaje 4

PROPUESTA PUBLICA

***MANTENCION ILUMINACION ALUMBRADO ORNAMENTAL, COMUNA DE PROVIDENCIA ***

BASES TECNICAS

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases describen las instalaciones de Alumbrado con el objeto de mantenerlas en óptimo funcionamiento.

Estas Bases Técnicas especifican el tipo de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas y lumínicas de todo el Alumbrado de postes ornamentales tipo Pedro de Valdivia con dos o más globos o brazos de la Municipalidad de Providencia y que corresponde a la iluminación de calles, parques, plazas, y en general todos los lugares descritos en detalle según Listado de Partidas, en los cuales la Municipalidad de Providencia es propietaria de dichas instalaciones.

En general este mantenimiento se tipifica como a todo evento, debido a la total cobertura con la cual el contratista debe saber disponer la atención y cuidado de los equipos e instalaciones encomendados y la excelencia de terminaciones de todos los sistemas eléctricos que comprenden estas instalaciones, más allá de efectuar únicamente la reposición de elementos como lámparas o ballast.

El objetivo de la mantención se refiere a que el contratista preste un servicio de excelencia, lo que se traduzca en un funcionamiento eficiente de todas las instalaciones ubicadas en:

- Calles y puentes.-
- Parques, plazas, paseos y Areas Verdes.-

Otra característica importante de esta mantención, es que el tiempo de reparación de las fallas no supere las 36 horas, salvo que las causas que la originasen fueren materia de intervención mayor, aún así velando por que estas se subsanen sin ninguna demora.

El pago del consumo eléctrico de los empalmes y reposición de equipos de medida, serán cargo de la Municipalidad.

Las instalaciones se entregarán en el estado que se encuentran.

De existir postes ornamentales de dos o más globos y otros equipos de iluminación conectados a un mismo empalme, la responsabilidad del suministro de energía al poste ornamental corresponderá al contratista de mantención Vial, la responsabilidad de la iluminación, aislación y otros corresponderá al contratista de Postes ornamentales.

2.- DE LA EMPRESA DE MANTENCION

La empresa que otorgue el servicio de mantención, debe representar ante la comunidad de Providencia, a la Municipalidad en el área de Alumbrado Público, por lo que en esta calidad debe mantener la condición de servicio público, eficiencia de gestión y buena imagen corporativa, por lo que en el tema de las comunicaciones, debe presentar los medios necesarios para atender las 24 horas, los reclamos, sugerencias o peticiones de su mandante (ITO).

La supervisión del servicio de mantención mensual del alumbrado público, será efectuada por el Dpto. de Construcción de la Municipalidad. El profesional a cargo, en caso de un llamado de urgencia en horario diurno, deberá presentarse en forma inmediata, no superando las 2,50 horas de demora de efectuado el llamado. Durante la noche, el profesional a cargo debe mantenerse en contacto mediante un teléfono de domicilio o

celular, a disposición, para coordinar fallas de mayor envergadura, como circuitos apagados o postes chocados. Los vehículos dispuestos para la mantención deberán poseer un teléfono celular, para atender las fallas comunicadas directamente por la ITO.

El ITO revisará periódicamente el estado del funcionamiento de este sistema operativo, del mismo modo que efectuará inspecciones especiales para verificar la limpieza de difusores (globos) y ventana de fotocelda, pintura de postes programados, medidas de aislación, gabinetes o TDA con sus equipamientos, etc.

El contratista deberá mantener un stock de elementos de reparación y reposición en sus bodegas de cada elemento, en un número apropiado al universo en cuestión, los cuales podrán ser inspeccionados por la ITO sin previo aviso. De existir falencias en la mantención por este concepto, la ITO fijará las cantidades de elementos de reparación mínimas a conservar (lámparas, equipos eléctricos, cables, etc.) con un máximo de 0,6 % del total de las instalaciones a mantener.

Es indispensable que el contratista, mediante las inspecciones diarias (diurnas y nocturnas) origine sus propias órdenes de trabajo por fallas encontradas, las cuales deben ser comunicadas directamente a los vehículos de mantención. Ante requerimiento de la ITO, la información debe estar completa en cuanto a tipo, ubicación y plazo para la reparación de la falla, las cuales en todo caso, serán reparadas antes de las 24 horas de ocurridas.

La empresa contratista debe destinar en forma exclusiva, para prestar el servicio de mantención a lo menos, **dos** camionetas con escaleras para la postación ornamental. Estos vehículos en caso de requerirse en forma urgente, se deben presentar ante la ITO en un lapso máximo de una hora en el día y 2,5 horas en la noche de efectuada la solicitud por teléfono. Si la concurrencia de los móviles de mantención excede este límite, el contratista será multado con un valor de 1 U.T.M.

El contratista debe incluir en su presupuesto todos los gastos necesarios para mantener los centros luminosos en perfecto estado y debe considerar el suministro de todos los elementos que fallen o se deterioren, como asimismo la reparación y/o reposición de los elementos que se quiebren o roben.

En el caso de que se produzcan choques, la Municipalidad aportará los postes ornamentales del tipo utilizado en Av. Pedro de Valdivia, de 2 o más brazos, aportará además del poste, el anclaje, el portalámparas y los globos; y deberá instalar y conectar el poste.

En caso de producirse manifestaciones públicas, desastres naturales o de fuerza mayor, debidamente comprobadas, en las cuales resulten dañadas las instalaciones del alumbrado (Ejemplo: globos), éstos serán aportados por el municipio, debiendo coordinar con la ITO el número de elementos deteriorados para ser entregados al contratista, el que debe proceder a su instalación. Cabe hacer notar que no será responsabilidad de la Municipalidad la provisión de globos ni ampollitas de postes ornamentales que por viento moderado o vandalismo puntual fueren quebrados.

Será reconocido como acto vandálico cuando sea producto de una manifestación masiva con clara cobertura de prensa noticiosa.

Para una adecuada mantención en las instalaciones se considera el desarrollo de las siguientes labores:

2.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- a) En una etapa preventiva se considera mantener en perfecto estado de limpieza, aseo y presentación todas las instalaciones, siendo relevante el rendimiento de la iluminación del Alumbrado público, el cual debe ser mantenido en óptimas condiciones, asegurando la excelente presentación de las luminarias.

- b) Las fotoceldas deberán ser limpiada semestralmente su ventana de operación, según corresponda de acuerdo al programa de intervención, no excediendo cinco años de operación, consiguiendo con ello el buen funcionamiento de la instalación en lo que se refiere a encendido y apagado de la misma.
- c) Debe considerarse un lavado anual durante los meses de Marzo y Abril de todos los globos, acrílicos, refractores, etc. y una pintura anual con esmalte sintético del color correspondiente de todos los postes, faroles, ganchos, cajas, empalmes, etc., durante los meses de enero y febrero.

Se deberá contemplar de manera especial la limpieza y pintura de postes, globos, tableros, etc., en aquellas instalaciones que, dada su ubicación y exposición, requieran una periodicidad de intervención mayor que el promedio de las instalaciones.

- d) Deben reemplazarse todas las lámparas bajo un 15% de su rendimiento lumínico normal agotadas en su vida útil, ya sea detectadas por el Contratista o solicitadas por la I.T.O. En el caso de que la ITO detecte negligencia en el recambio de lámparas de bajo rendimiento, se citará al contratista para una inspección conjunta y se determinará por luxometría, comparando con otra lámpara nueva de iguales características. Cuando se realice el recambio de lámparas en las instalaciones, se debe tener la precaución de instalar otras del mismo tipo, de manera que ésta se presente uniforme en la tonalidad de las lámparas considerando su temperatura de color, en el caso de existir diferencias se deberán reagrupar de tal forma que no se presenten diferencias de tono en las lámparas de un mismo poste.
- e) Revisión periódica de las instalaciones eléctricas a objeto de prevenir posibles fallas. Estas revisiones deben efectuarse tanto en horario nocturno, como diurno y serán independientes de las que pueda realizar el ITO. El contratista deberá considerar al menos un inspector para realizar las inspecciones diurnas de todas las instalaciones, de las cuales deberá presentar un informe semanal, los que se deben adjuntar a la factura del Estado de Pago.
- f) Cambio de cualquier elemento dañado, aunque éste no impida el funcionamiento de la iluminación, como por ejemplo tapas de registro o tapas de cámaras.
- g) El contratista debe efectuar una excelente mantención eléctrica, así como deberá normalizar de acuerdo a la normativa vigente los equipos eléctricos, todas las instalaciones materia de las presentes bases. En el caso de que se cursaren cobros por mal factor de potencia en las facturaciones de consumos, estos montos serán cargados al contratista a modo de multa.
- h) Si el contratista de Chilectra S.A. que realiza la lectura de medidores tuviese obstáculos en realizar sus labores, el contratista de mantención tendrá la obligación de coordinar con tal entidad, a modo de que puedan realizar la lectura de los medidores sin dificultad, o bien tomará medidas de reparación de tapas con objeto de permitir la lectura mensual apropiadamente.
- i) El contratista deberá tener una base de datos con el registro de cada uno de los empalmes (Nº de equipo de medida y dirección). El ITO municipal entregara base de datos de los empalmes para ser puesta al día y revisada por el contratista y ante una eventual desaparición del empalme deberá comunicar a la ITO por Libro de Obra, como así también oficiar a la empresa Chilectra S.A. para su reposición. Lo anterior, para tener la fecha exacta de la desaparición, para luego estimar el cobro que debe realizar la empresa suministradora de energía, mientras se realiza el trámite para la reposición del medidor. **En caso de que el contratista no realice lo señalado será calificado, en su oportunidad, como Funcionamiento Regular.**

2.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Tiene por objeto la reparación inmediata de cualquier falla en las instalaciones:

- a) Se considera en esta etapa la detección de fallas mediante inspecciones nocturnas semanales (días hábiles) se deberá contar con los equipos y herramientas adecuadas para solucionar problemas graves que se puedan detectar en cada inspección. Sin embargo la Municipalidad podrá efectuar inspecciones por cuenta propia cualquier día de la semana. Las observaciones encontradas en ellas se informarán por Libro de Obra.
- b) Se debe considerar un móvil, de las dos camionetas mínimas exigidas, que permanezca en la comuna todos los días del año hasta por lo menos las 10 de la noche informando a vigilancia Municipal su retiro, con las herramientas y personal idóneo necesario, para solucionar problemas de circuitos apagados u otra emergencia.
- c) Intervención de equipos fallados o en mal estado, lo que comprende la mantención de cualquier equipo fallado, como lámparas, ballast, ignitores, difusores, reflectores, etc.
- d) Cambio de postes, iluminación etc., afectadas por fuerza mayor. El pavimento que sufriera daño por la causa de la reposición de un poste, también deberá ser repuesto por el contratista.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas se aplicarán las multas establecidas en las Bases Administrativas.

2.3.- INFORME Y PROGRAMA MENSUAL

Se presentará un informe a la Dirección de Obras de las anomalías detectadas y reparaciones efectuadas en el mes que se cancelará, el que se acompañará a la facturación mensual.

Además, la empresa deberá presentar un completo programa de mantención (limpieza, pintura, revisión de lámparas y ballast, tapa de registro, cámaras, etc.) de las instalaciones para el mes siguiente el que será controlado en las inspecciones periódicas y su ejecución, será condición para cancelación de dicho mes.

El programa deberá considerar la intervención en todas las instalaciones al menos una vez al año. En caso de detectar que no se intervenga una instalación en dicho plazo, el contratista será calificado como Funcionamiento Deficiente.

Lo anterior es independiente de que si producto de alguna inspección se encuentran fallas u observaciones de cualquier índole, éstas deban ser realizadas por la empresa dentro de un plazo máximo de 48 horas.

2.4.- DESARROLLO DE LA MANTENCION

En términos generales para el servicio de mantención de las instalaciones de iluminación, deben considerar los siguientes elementos:

a) LUMINARIAS:

De acuerdo a las anomalías detectadas se procederá a las reparaciones inmediatas que correspondan dejando las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, o a su reemplazo si fuere necesario. Se incluye en las luminarias portalámparas, difusores, reflectores, portaequipos, acrílicos, ampollitas, ballast, condensadores, ignitores etc. para lo cual se usarán materiales nuevos, a lo menos, de la misma calidad de los existentes.

b) LINEAS ELECTRICAS Y CAMARAS:

Se debe revisar en forma permanente los ductos, cables eléctricos, cámaras, etc. reemplazando aquellos elementos que se encuentran dañados, para lo cual se utilizarán materiales nuevos, a lo menos, de la misma calidad de los existentes, previa autorización de la I.T.O.

c) EMPALMES, ENCENDIDO, TABLEROS

Comprende la revisión y mantención del buen funcionamiento del empalme, sistema de encendido y tableros, incluyendo celdas fotoeléctricas, relojes, etc.

Debe considerarse el permanente ajuste de horario de funcionamiento en el caso de circuitos comandados por reloj control. El contratista será el responsable directo del ajuste de cada reloj, la cual depende y está en plena concordancia con el ocaso y el amanecer que corresponda.

Para el caso de los ballast de los postes ornamentales, éstos deben ser para intemperie y capsulados. No se permitirá la utilización de ballast de interior.

d) POSTES y FAROLES

Comprende la limpieza, lavado y pintura de postes, faroles, etc. en forma periódica. Asimismo se debe considerar el reemplazo de elementos quebrados, robados o en mal estado de acrílicos, globos, etc. En el caso de existir fragmentos de vidrio junto al poste ornamental, éstos deberán ser retirados por el contratista.

Previo a la pintura de los postes se deberá preparar superficie retirando suciedad, papeles pegados, etc. para una perfecta terminación.

e) FALLAS EN EL SUMINISTRO ELECTRICO

Si una iluminación fallara por problemas imputables a Chilectra, el contratista se encargará de efectuar los reclamos pertinentes hasta que se restablezca el suministro, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras.

f) PLANOS DE INSTALACIONES

f.1) ACTUALIZACION DEL CATASTRO DE Postes ornamentales con globos de vidrio.

El contratista deberá mantener actualizado el catastro gráfico y alfanumérico de las luminarias del sector.

Este Catastro se deberá materializar en planos en papel en formato A1 y listados de acuerdo al orden de la Descripción de las instalaciones. Dichos planos de las instalaciones existentes deben ser entregados en un plazo de 6 meses después de haber realizado la entrega de terreno. Para las obras nuevas, el contratista cuenta con un plazo de 15 días, una vez terminada la obra, para hacer entrega de los planos.

El catastro debe contener la información en planta de cada una de las instalaciones identificadas en "**DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES A MANTENER**".

Cualquier elemento gráfico que se incluya en los planos digitales como parte del catastro, deberá estar georreferenciado (coordenadas UTM Datum PSAD 69).

La georreferenciación de las luminarias se deberá hacer con una estación total topográfica, que garantice un nivel de precisión de +/- 50 cms.

Al contratista adjudicado se le entregará el actual catastro de las instalaciones en archivos digitales compatibles con el Sistema de Información Geográfica Municipal (archivos de tipo DXF de AutoCad y SHP de Arcview), los cuales debe mantener actualizados hasta la fecha de término del presente contrato.

El Catastro en su representación gráfica (papel) deberá incluir además de un plano análogo a escala 1: 5000, un plano digital equivalente a nivel comunal o sectorial, según corresponda. Este plano deberá contener como mínimo:

- Identificación de las Unidades Vecinales
- Identificación de las calles
- Identificación de las líneas de solera
- Identificación de Parques plazas y áreas verdes
- Identificación de cada instalación
- Identificación del sector al cual pertenece
- Los elementos descritos en el punto "**DESARROLLO DE LA MANTENCIÓN**" de las especificaciones técnicas y otros, que indicará en su oportunidad la Inspección Técnica Municipal.

f.2) Información DE LOS ELEMENTOS GEORREFERENCIADOS

La información alfanumérica asociada a la información gráfica (atributos) deberá considerar:

- tipo de poste
- tipo de luminaria (globo, etc.)
- tipo de lámpara (Sodio, Mercurio, Haluro Metal, etc.)
- Nombre de instalación
- Conductor de alimentación
- Tipo de empalme
- Sistema de control de encendido/apagado
- Tipo de circuito (simple o doble)
- Número de Poste.

La información definitiva con la cual se atribuirá cada elemento gráfico (punto luminoso), será la información digital proporcionada por la inspección técnica municipal durante el primer mes de vigencia del contrato.

f.3) ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DIGITAL

Será obligación del contratista mantener el Catastro de permanentemente actualizado de postes ornamentales de globos.

En el proceso de actualización de datos cartográficos, se requiere fundamentalmente que el contratista cumpla con lo siguiente:

Actualización del plano digital georreferenciado, agregando o eliminando puntos luminosos según corresponda.

Georreferenciación mensual de cualquier punto luminoso no registrada en el plano digital realizado durante la etapa "**CONFECCIÓN DEL CATASTRO DE LUMINARIAS**".

Atribución mensual de cada una de los puntos luminosos georreferenciados de acuerdo a los formatos y estructuras de información requeridas por la Inspección Técnica Municipal.

A partir del momento en que se instaló, se eliminó o se modificó cualquier punto luminoso, se considerará un plazo máximo de 30 días corridos, para que el contratista actualice los archivos digitales correspondientes. El contratista deberá informar por escrito de esta situación al momento de presentar el estado de pago mensual, adjuntando además la versión actualizada del catastro en formato digital.

El Catastro completo y todo el material que se relaciona con él, será en todo momento de propiedad de la Municipalidad, no teniendo el contratista derecho a ningún pago extra por

este concepto. El contratista no podrá hacer uso de esta información, para uso ajeno al presente contrato, sin expresa autorización, por escrito de la Municipalidad.

La forma, el sistema y los medios utilizados para mantener actualizado el catastro de luminarias de la comuna, dependerá exclusivamente del contratista.

Este considera la tramitación necesaria en caso de empalmes nuevos o aumentos de capacidad de los empalmes existentes, ante S.E.C. y/o Chilectra S.A.


SERGIO VENTURA BECERRA
DIRECTOR DE OBRAS


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS


SVB/MMF/IPV/IK